



Ayuntamiento de Bolbaite

PROGRAMA "ACTIVA BOLBAITE"

PLAN MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE BOLBAITE

CRITERIOS REGULADORES DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS ECONÓMICOS OCASONADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y DE LA CLIENTELA.

1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es minimizar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado a las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividad comercial minorista y que reúnan los requisitos indicados en el punto sexto, apoyándolos para hacer frente a los gastos económicos ocasionados por la adquisición de material de protección necesario para desarrollar la actividad, como medidas de prevención de contagios del COVID-19, de las personas trabajadoras y de la clientela.

El Ayuntamiento de Bolbaite, vela y protege el interés general de sus ciudadanos, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el COVID-19.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de las más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas microempresas, y que no se produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento y crecimiento de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que el estado de alarma derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto la paralización de su actividad y por tanto ha puesto en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

A efectos de esta subvención, se entiende como actividad comercial la actividad realizada por personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado sexto y que se dedican a la venta de bienes o servicios a consumidores finales con ánimo de lucro y mediante establecimiento comercial o no.



Ayuntamiento de Bolbaite

2.- Normativa aplicable

Las presentes ayudas se registrarán, a todos los efectos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Así mismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, para ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

La definición de actividad comercial establecida a la base 1 es la regulada por los artículos 2 y 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

3.- Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado 8 de estos criterios reguladores, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.



Ayuntamiento de Bolbaite

4.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas asciende a un importe total de 10.000 euros con cargo al capítulo IV de transferencias, siendo ampliable en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

5.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda ascenderá al 50% de las facturas presentadas, con una cantidad máxima de 500 euros para los beneficiarios de la ayuda que desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas y que hayan tenido gastos por la adquisición de material de protección, para desarrollar su actividad, con medidas para la prevención de contagios del COVID-19, de las personas trabajadoras y de la clientela.

6.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser autónomo o empresa, en ambos casos con igual o menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.

b) Que el empresario o autónomo haya realizado un gasto para la adquisición de material de protección para desarrollar su actividad como medida de prevención de contingencia del COVID-19, de las personas trabajadoras y de la clientela.

e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Bolbaite.

2. Quedan excluidas a todos los efectos, las personas físicas o jurídicas que incurren en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con la Hacienda municipal de Bolbaite.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como autónomos en los cuales concurra alguna de las siguientes circunstancias:

El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desocupación o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta de otro.



Ayuntamiento de Bolbaite

Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

7.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolbaite (www.bolbaite.es) y se realizará únicamente por medios electrónicos en aplicación del que se dispone en el artículo 14.3 de la LPACAP. No obstante, a tal efecto, y en conformidad con el arte. 12 de la LPACAP, los funcionarios habilitados estarán a disposición de los solicitantes que sean personas físicas y que acreditan no tener medianos electrónicos habilidades para, previa autorización de estos, llevar a cabo la firma electrónica de las solicitudes.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la subvención al Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

8.- Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.

c) Modelo de domiciliación bancaria.

d) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo en la representación.

e) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitando durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado.

f) Las facturas o documentos que acreditan de manera clara y específica con justificante de pago los gastos objeto de subvención a los cuales han tenido que hacer frente para desarrollar o iniciar su actividad y que no se hayan presentado en cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Bolbaite.

e) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.



Ayuntamiento de Bolbaite

- g) En el caso de autónomo, Vida Laboral, certificado de Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- i) Certificación positiva del Ayuntamiento de Bolbaite de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el consistorio.
- j) En el caso de autónomos, comprobación de percepción antes del 14 de marzo de prestación por desocupación o la correspondiente a la protección por cese de actividad.
- k) Recibo pagado del mes de marzo de autónomos.

9.- Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud mediante transferencia bancaria. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

10.- Instrucción del procedimiento

Examinadas las solicitudes, el Departamento instructor emitirá informe, donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será el Alcalde o órgano en quién este delego.

Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

El Ayuntamiento podrá ampliar el crédito. En ese caso continuarán otorgándose ayudas hasta agotarlo.

11.- Concurrencia con otras administraciones.

1. Para tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:



Ayuntamiento de Bolbaite

a) Pesca y agricultura, según se contemplan en el Reglamento (EU) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo Y del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar los importes máximos totales de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas, de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A efectos del que se dispone en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su manera de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de esta subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con esta, se podrá renunciar a la subvención concedida reintegrado el importe percibido y abonado además los correspondientes intereses de demora generados, tal como establece la *LGS y otra normativa aplicable.

12.- Obligaciones de las personas y empresas

Además del que se dispone en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:



Ayuntamiento de Bolbaite

- a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto las disposiciones legales que motivaron la suspensión de la actividad.
- b) Facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Bolbaite.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento de Bolbaite, la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
- e) En concreto, tendrán que publicar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

13.- Minoración y reintegro

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por el que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuesto previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 12 de convocatoria o si con motivo de los controles a posteriori no se acreditara el pago efectivo de las facturas presentadas, procederá el reintegro del importe de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.



Ayuntamiento de Bolbaite

Así mismo, se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del mismo Reglamento.

14.- Plazo de resolución y recursos

- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes desde la finalización del plazo máximo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución exprés, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.
- La resolución contendrá información del importe previsto de la ayuda en equivalente de subvención bruta, así como de su carácter de mínimos, haciendo referencia exprés en el título y en la publicación del Reglamento en lo DOUE.
- La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Bolbaite

**AYUDAS PARA ADQUISICIÓN MATERIAL
PROTECCIÓN COVID-19**

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA

ENTIDAD SOLICITANTE			
Apellidos y nombre (p. físicas)/Razón social de la entidad (p. jurídicas)		NIF/CIF	
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre):		NIF	Teléfono:
CP	Población	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			Teléfono
DECLARA			
<i>(Marque lo que proceda)</i>			
<p>Que ejerce su actividad económica y tiene su domicilio fiscal en el término de Bolbaite.</p> <p>Que se compromete a mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de concesión de subvención.</p> <p>Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Que se halla al corriente al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.</p> <p>Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.</p> <p>Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, y su importe.</p> <p>Que no es solicitante de ayudas minimis, y si lo es, no supera el límite de ayudas de minimis de 800.000 € por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.</p>			

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Bolbaite, a

de 2020

Fdo-_____

*La persona interesada o el representante legal de la entidad
(Personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)*

(*) Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Bolbaite incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y otras administraciones públicas que sean las destinatarias del uso. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Bolbaite a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los propios archivos como las otras administraciones públicas que sean necesarias. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ha de dirigir por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en la cabecera, y adjuntar una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.



Ayuntamiento de Bolbaite

**AYUDAS PARA ADQUISICIÓN MATERIAL
PROTECCIÓN COVID-19**

REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR
MEDIO TELEMÁTICOS DE TRÁMITES

D./D^a. _____

CON NIF: _____

En nombre propio

En representación de _____

con CIF _____,

con domicilio en (municipio) _____

provincia _____, CP _____

dirección _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A: _____

con NIF/CIF: _____

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Bolbaite en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores con domicilio fiscal en Bolbaite.

En Bolbaite, a _____ de 2020

Fdo- _____

Firma de la persona representada

*(Personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital mediante certificado de representante.
En caso de no disponer de él, aportar la documentación acreditativa de la representación del firmante)*